JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta

la notificación personal y por aviso efectuada al demandado, con resultado positivo

y la respuesta de la DIAN.

Téngase en cuenta que el demandado dentro del término del traslado no contesto

la demanda.

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente, la parte actora de

cumplimiento a la parte final del mandamiento de pago, respecto a la notificación

de los acreedores hipotecarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P.

Notifiquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ

JUEZ.